



56  
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y de Ayacucho"

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA TACNA - PERÚ



### ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2024-MDC.

Calana, 30 de Diciembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA

VISTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Calana en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de diciembre del 2024, aprobó por unanimidad la propuesta de: ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIO POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2025, FECHA DE VENCIMIENTO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES 2025 Y FIJAN EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, consagra que las municipalidades son órganos de gobierno de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF, y con el artículo 9° numeral 9) de la Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen facultad para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que la Ley establece.

Que, asimismo el artículo 15° del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que el Impuesto Predial, podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año; y b) En forma fraccionada en cuatro cuotas trimestrales; que, en este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero, mientras que las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre.

Que, el artículo 13° de la norma aludida en el párrafo anterior establece que el impuesto Predial se calcula aplicando a la base imponible la escala progresiva acumulativa siguiente: Tramo de autoavalúo Alícuota Hasta 15 UIT 0.2% Más de 15 UIT y hasta 60 UIT 0.6% Más de 60 UIT 1.0%; así mismo faculta a las Municipalidades para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto, el cual debe ser equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA  
TACNA - PERÚ



Que, mediante el Decreto Supremo N° 260-2024-EF publicado en el Diario Oficial El Peruano el 17 de diciembre del 2024, se fija en S/ 5,350.00 (Cinco Mil Trescientos Cincuenta y 00/100 soles) el monto de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente a partir del 01 de enero del 2025;

Que, mediante Informe N° 357-2024-UAT-GAF/MDC de la Unidad de Administración Tributaria de fecha 17 de diciembre de 2024, presenta el proyecto de Ordenanza sobre "Beneficios por el Pronto Pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2025, Fechas de Vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y que fija el monto mínimo del Impuesto Predial para el año 2025" dirigido a los contribuyentes del distrito, incentivando el cumplimiento en el pago de los tributos Municipales y reducir la morosidad, así como dotar a la entidad de los recursos necesarios que le, permitan cumplir con sus funciones y compromisos para con su población;

Que, mediante Informe N.° 698-2024-GAF/MDC, de la Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 17 de diciembre de 2024, considera que el proyecto cumple con los criterios técnicos y legales requeridos por lo tanto es de opinión favorable para su implementación;

Que, mediante Informe N.° 280-2024-GAJ-MDC, de fecha 19 de diciembre del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es precedente la aprobación del proyecto de Ordenanza que establece el Beneficio por pronto Pago del Impuesto Predial y arbitrios Municipales del año 2025, Fecha de vencimiento de los Tributos Municipales 2025 y fijan el monto mínimo del impuesto predial.

En el uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del Artículo 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto mayoritario y con la dispensa del trámite de aprobación del acta se aprueba lo siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIO POR EL PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2025, FECHA DE VENCIMIENTO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES 2025 Y QUE FIJA EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL 2025**

**Artículo Primero. - Beneficio por el pago adelantado del impuesto predial y arbitrios municipales 2025**

Están comprendidos en este beneficio los contribuyentes propietarios, poseedores y/o responsables solidarios sean personas naturales y/o jurídicas que opten por la realización del pago anual adelantado del Impuesto Predial (cuatro cuotas) y Arbitrios Municipales (Doce cuotas) del ejercicio fiscal 2025 hasta la fecha del vencimiento del pago de la primera cuota del Impuesto Predial de dicho ejercicio, los que obtendrán el descuento del 50% sobre montos insolutos anuales de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio fiscal 2025. Es necesario tener en cuenta, que se cumple con la condición del pago anual adelantado para el caso de los Arbitrios Municipales, cancelando la totalidad de los mismos en cada anexo y/o predio; Aplica inscripciones realizadas al 2024 cuya obligación nace en el periodo 2025; y No aplica inscripciones en el periodo 2025; para acceder al beneficio No deberá realizar

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA**  
**TACNA - PERÚ**

modificaciones de cualquier índole a su declaración, transferencias entre otras durante el periodo 2025.

Se considerarán beneficiados al descuento del 50% del pago de los arbitrios 2025, los contribuyentes que tengan créditos tributarios por pagos en exceso, los mismos que podrán compensar el monto de sus arbitrios 2025 siempre que se cubra el pago total adelantado y/o se cancele el saldo que corresponda dentro del plazo para el pago de la primera cuota predial. Así como, alcanza a los contribuyentes con la condición de Exonerados en el Impuesto Predial como Pensionistas y Adultos Mayores No Pensionistas, siempre y cuando no registren deudas tributarias vencidas al 31 de diciembre de 2024.

**Artículo Segundo.** - ESTABLECER las fechas de pago de las cuotas correspondientes al Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2025, los cuales vencen:

PAGO AL CONTADO	
28 DE FEBRERO DE 2025	
PAGO FRACCIONADO	
PRIMERA CUOTA	28 DE FEBRERO DE 2025
SEGUNDA CUOTA	30 DE MAYO DE 2025
TERCERA CUOTA	29 DE AGOSTO DE 2025
CUARTA CUOTA	28 DE NOVIEMBRE DE 2025

Estas cuotas serán reajustadas con la variación del índice de precios al por mayor, que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática, por el periodo comprendido entre el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente a la fecha de pago.

**Artículo Tercero.** - ESTABLECER las fechas de pago de las cuotas mensuales de los Arbitrios Municipales correspondientes al Ejercicio 2025, los cuales vencen:

1° Cuota	Hasta el 28 de febrero de 2025
2° Cuota	Hasta el 28 de febrero de 2025
3° Cuota	Hasta el 31 de marzo de 2025
4° Cuota	Hasta el 30 de abril de 2025
5° Cuota	Hasta el 30 de mayo de 2025
6° Cuota	Hasta el 30 de junio de 2025
7° Cuota	Hasta el 31 de julio de 2025
8° Cuota	Hasta el 29 de agosto de 2025
9° Cuota	Hasta el 30 de setiembre de 2025
10° Cuota	Hasta el 31 de octubre de 2025
11° Cuota	Hasta el 28 de noviembre de 2025
12° Cuota	Hasta el 31 de diciembre de 2025

**Artículo Cuarto.**- FIJAR como Monto Mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial para el Ejercicio 2025, el monto de S/ 32.10 (Treinta y Dos con 10/100 soles), equivalente al 0.6 % de la UIT, vigente al 01 de enero de 2025.



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y de Ayacucho"

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA  
TACNA - PERÚ**



**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

PRIMERA. - APROBAR, LA ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIO POR EL PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2025, FECHA DE VENCIMIENTO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES 2025 Y QUE FIJA EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL 2025.

SEGUNDA.- FACULTESE, AL SR. ALCALDE PARA QUE, MEDIANTE DECRETO DE ALCALDIA DICTE LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y/O COMPLEMENTARIAS QUE RESULTEN NECESARIAS PARA LA ADECUADA APLICACIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA; ASI COMO PRORROGAR PARCIAL O TOTALMENTE LA MISMA DE SER EL CASO.

TERCERA. - LA PRESENTE ORDENANZA ENTRARÁ EN VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA.

CUARTA. - ENCARGAR, A LA UNIDAD DE SECRETARIA GENERAL LA PUBLICACION DE LA PRESENTE ORDENANZA EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA.

QUINTA. - ENCARGAR A LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SECRETARIA GENERAL Y DEMÁS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y DIFUSIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL Y SU PUBLICACIÓN EN EL PORTAL INSTITUCIONAL.

SEXTA. - DEROGUESE, CUALQUIER ORDENANZA MUNICIPAL Y TODA DISPOSICIÓN DE CARÁCTER LOCAL QUE SE OPONGA A LOS DISPUESTO EN LA PRESENTE ORDENANZA DURANTE SU VIGENCIA.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

CA Archivo  
Alcaldía  
GM  
GAJ  
GPPyR  
GIDU  
GSSC  
SG  
UAT



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA  
*[Signature]*  
Abog. ENRIQUE TAQUILA HUARINA  
ALCALDE

